

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA	E-PI-DDS-002
	PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS NORMA	Versión 2

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Por medio de la cual se imparten instrucciones relativas a la clasificación de las actividades de custodia de valores y de administración y apoderamiento de inversión de capitales del exterior en Colombia y otras instrucciones relacionadas con el Modulo de Registro de Negocios.

PROPÓSITO: Impartir la instrucciones relativas a la clasificación de las actividades realizadas por las sociedades fiduciarias, en particular las actividades de custodia de valores y, de administración y apoderamiento de inversión de capitales del exterior en Colombia, para efectos del reporte de información a esta Superintendencia.

PLAZO PARA COMENTARIOS: 17:00 del día jueves 14 de junio de 2018

RECIBIMOS SUS COMENTARIOS:

VIA E- MAIL: Por favor enviar sus comentarios al correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co y en el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2018021403

POR ESCRITO A: Subdirector de Coordinación Normativa, con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de Circular Externa**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA

DE 2018

(

)

Señores

REPRESENTANTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS, SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSAS DE VALORES, SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE INVERSIÓN, SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS Y ENTIDADES ASEGURADORAS.

Referencia: Instrucciones relacionadas con la clasificación de las actividades de custodia de valores y de administración y apoderamiento de inversión de capitales del exterior en Colombia para efectos del reporte de información a la Superintendencia Financiera de Colombia y otras instrucciones relacionadas con el Modulo de Registro de Negocios.

Apreciados señores:

El marco del esquema de supervisión basada en riesgos adoptado por esta Superintendencia requiere de información detallada e individualizada de cada una de las actividades realizadas por las entidades vigiladas, para lo cual es necesario contar con una clasificación que reconozca las características particulares y los riesgos inherentes de cada una de estas actividades.

Por consiguiente, y con el fin de contar con mejores estándares de reporte de información con fines de supervisión, se considera necesario modificar la clasificación de las actividades realizadas por las sociedades fiduciarias, en particular las actividades de custodia de valores y, de administración y apoderamiento de inversión de capitales del exterior en Colombia.

Asimismo, se modifican las obligaciones de las sociedades fiduciarias relativas al reporte de información con fines de supervisión a esta Superintendencia, para las actividades de custodia de valores y, de administración y apoderamiento de inversión de capitales del exterior en Colombia.

Adicionalmente, se considera necesario compilar las instrucciones expedidas por esta Superintendencia relativas al registro de las actividades y negocios administrados por entidades vigiladas en el Modulo de Registro de Negocios, las cuales se incorporan como un nuevo capítulo a la Circular Básica Jurídica.

Finalmente, considera necesario establecer una nueva clasificación diferenciada para los tipos de fondos de inversión colectiva abiertos sin pacto de permanencia, con el fin de recibir información con fines de supervisión de estos fondos detallada y acorde con sus riesgos particulares.

En consecuencia, este Despacho, en ejercicio de sus facultades legales y en particular las establecidas en los numerales 5º y 6 º del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010 y en el numeral 2.17.2.2.2.3 de Decreto 1068 de 2015, considera necesario impartir las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Adicionar el Capítulo V al Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica con el fin de compilar y actualizar las instrucciones expedidas por esta Superintendencia relativas al Módulo de Registro de Negocios.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUNDA: Subrogar las instrucciones impartidas en las Circulares Externas 057 de 2009, 025 de 2009 y 030 de 2015, relativas a la clasificación en el Módulo de Registro de Negocios. Las referencias normativas que se realicen en otras instrucciones de la Superintendencia a estas Circulares Externas se entenderán hechas a las instrucciones que correspondan en el Capítulo V al Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica.

TERCERA: Modificar el nombre del Capítulo I del Título II de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, que pasará a llamarse “Disposiciones especiales aplicables a las sociedades fiduciarias”.

CUARTA: Adicionar el numeral 10 al Capítulo I del Título II de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, relativo a la clasificación de las actividades de administración y apoderamiento de inversión de capitales del exterior en Colombia desarrolladas por las sociedades fiduciarias para efecto del reporte de información a esta Superintendencia.

QUINTA: Adicionar el numeral 13 al Capítulo VI del Título IV de la Parte III de la Circular Básica Jurídica, relativo a la clasificación de las actividades de custodia de valores para efecto del reporte de información a esta Superintendencia.

SEXTA: Adicionar los numerales 13 y 14 al Capítulo XXIX de la Circular Básica Contable y Financiera, con el fin de impartir instrucciones especiales aplicables para el reporte de información a esta Superintendencia de las actividades de custodia de valores y de administración y apoderamiento de inversión de capitales del exterior en Colombia desarrolladas por las sociedades fiduciarias.

SÉPTIMA: Las sociedades fiduciarias, sociedades comisionistas de bolsas de valores y las sociedades administradoras de inversión que administren fondos de inversión colectiva abiertos sin pacto de permanencia deben actualizar la clasificación de este tipo de fondos en el Módulo de Registro de Negocios antes del 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con el procedimiento señalado en el Manual del Usuario del Módulo de Registro de Negocio.

OCTAVA: Las sociedades fiduciarias que de acuerdo a la clasificación introducida en la instrucciones cuarta y quinta de esta Circular realicen las actividades de custodia de valores y de administración y apoderamiento de Capitales del Exterior en Colombia deben actualizar la clasificación de estas actividades antes del 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con el procedimiento señalado en el Manual del Usuario del Módulo de Registro de Negocio.

NOVENA: El envío de los formatos para la remisión de información de las actividades de custodia de valores y, de administración y apoderamiento de capitales del exterior en Colombia continuará bajo las instrucciones vigentes hasta el momento en que esta Superintendencia expida instrucciones particulares en este sentido.

DÉCIMA: Las instrucciones de la presente Circular entrarán en vigencia el 1 de octubre de 2018.

La presente Circular rige a partir de su expedición.

Se anexan las páginas objeto de modificación.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIERREZ
Superintendente Financiero de Colombia
50000